

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000034 - 2022
- EMILIMA – GAF**

Lima, 11 de agosto del 2022

VISTO:

El Memorando N° 000155-2022-EMILIMA-GO de fecha 25.02.2022 de la Gerencia de Operaciones en la cual solicita la "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS VISITANTES Y LOCADORES DEL CIRCUITO MÁGICO DEL AGUA"; del Informe N° 001443-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 10.08.2022 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales en la que solicita la Novena Modificación para la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones – PAC EMILIMA S.A. para el año 2022, del Informe N° 000553-2022- EMILIMA-GAL de fecha 10.08.2022 de la Gerencia de Asuntos Legales, y del Memorando N° 000467-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 09.08.2022 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que se encuentra verificada y validada, correspondientemente;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 000001-2022-EMILIMA-GAF de fecha 10 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF, establece que: "(...) *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento*";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: "*El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento*";

Que, en esa primera línea, el numeral 6.2 del precitado artículo dispone que: "*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*", mientras que el numeral 6.3 establece que: "*La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificatorias, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso*";

BICENTENARIO
PERÚ 2021Municipalidad Metropolitana
de Lima

MDFCM/cslc

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima

Lima 01, Perú

Teléfonos: (511) 209-8400

e-mail: informes@emilima.com.peWeb: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 86C58023."

Que, conforme al numeral 6.4 del mismo artículo, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, de conformidad con el numeral 7.5.1 de la Directiva 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, modificada con Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contratación, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de igual forma el numeral 7.5.2 de la directiva antes señalada, establece que: “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE”;

Que, según el numeral 7.5.3 de la citada directiva, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Respecto al procedimiento de selección relacionado a la “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS VISITANTES Y LOCADORES DEL CIRCUITO MÁGICO DEL AGUA”:

Que, mediante Memorando N° 000155-2022-EMILIMA-GO de fecha 25.02.2022 la Gerencia de Operaciones remitió el requerimiento adjunto los términos de referencia y el requerimiento de servicios 710-2022 para la contratación de seguro de accidentes personales para los visitantes y locadores del Circuito Mágico del Agua por el periodo de 12 meses;

Que, mediante Memorando N°000467-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 09.08.2022 la Gerencia de Panificación, Presupuesto y Modernización remitió a la Gerencia de Operaciones el Reporte de Certificación de Crédito Presupuestario del C.C 12020 - Circuito Mágico del Agua – CMA, aprobado por la Subgerencia de Presupuesto de la MML adjunto la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000003952 por el importa de S/ 77,994.00 (Setenta y siete mil novecientos noventa y cuatro con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 001443-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG del 10.08.2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el marco de lo expresado en el Informe de Indagación de Mercado N° 04-2022-JCGI de fecha 10.08.2022, sustentó y determinó la procedencia de la modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC de EMILIMA S.A. para la inclusión del procedimiento de selección relacionado a la **“CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS VISITANTES Y LOCADORES DEL CIRCUITO MÁGICO DEL AGUA”** cuyo valor estimado asciende a S/ 77,993.07 (Setenta y siete mil novecientos noventa y tres con 07/100 soles);

BICENTENARIO
PERÚ 2021

MDFCM/cslc

Municipalidad Metropolitana
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 86C58023.”

Que, mediante Informe N° 0000553-2022-EMILIMA-GAL del 10.08.2022, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que la aprobación de la inclusión al PAC de EMILIMA SA del procedimiento de selección dirigido a la **“CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS VISITANTES Y LOCADORES DEL CIRCUITO MÁGICO DEL AGUA”**, cumple con los requisitos dispuestos en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y de la Directiva 000002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”; indicando que corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante acto resolutivo dar su aprobación, previo sustento de los informes de las áreas usuarias, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y de la Gerencia de Asuntos Legales, contándose con la certificación de crédito presupuestario respectiva, verificada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización;

Que, estando a lo antes referido, para la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. 2022 del procedimiento de selección dirigido a la **“CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS VISITANTES Y LOCADORES DEL CIRCUITO MÁGICO DEL AGUA”**, se requiere la emisión del acto resolutivo, suscrito y/o visada por las Gerencias y Sub Gerencias conformantes del presente trámite, y de las facultades delegadas a la Gerencia de Administración y Finanzas por parte de la Gerencia General, debiendo publicarse en el portal del SEACE, tal como lo exige la norma sobre la materia;

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., se encuentra delegada al Gerente de Administración y Finanzas, de acuerdo a la Resolución de Gerencia General 000127-2017-EMILIMA-GG, la cual delega las facultades para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en este sentido, corresponde aprobar la **NOVENA MODIFICACIÓN de INCLUSIÓN** al Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

Con el visto buena de la Gerente de Administración y Finanzas, de la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, de la Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Gerente de Operaciones, de la Gerente de Asuntos Legales; y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 030225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 000082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°000344-2018-EF y sus modificatorias; del Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – ROF EMILIMA S.A. 2021; y la Resolución de Gerencia General N°000127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR** la Novena Modificación de Inclusión al PAC EMILIMA 2022, respecto del procedimiento de selección dirigido a la **“CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS VISITANTES Y LOCADORES DEL CIRCUITO MÁGICO DEL AGUA”**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A., para el año fiscal 2022, conforme se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales publique la Novena Modificación de Inclusión del Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A., para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobada por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles

BICENTENARIO
PERÚ 2021Municipalidad Metropolitana
de Lima

MDFCM/cslc

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima

Lima 01, Perú

Teléfonos: (511) 209-8400

e-mail: informes@emilima.com.peWeb: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 86C58023.”

siguientes a su aprobación, y ponerlo a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente.

MARÍA DE FÁTIMA CALAGUA MONTOYA
Gerente de Administración y Finanzas

Se adjunta:
A) ANEXO 01.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



MDFCM/cslc
Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 86C58023."